

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 43816

Ref. Expediente N° NC2016/0002763

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de octubre de 2016, con el N° NC2016/0002763, por Luca FALLAOLITA, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PUERTA ABRIBLE EN CASO DE FALLA ESTRUCTURAL”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2015/051627 del 5 de marzo de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 785 el 28 de febrero de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1111, notificado el 2 de febrero de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0002763 el 2 de mayo de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 7 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 43816

Ref. Expediente N° NC2016/0002763

las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 7 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2016/0002763 del 2 de mayo de 2018, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PUERTA ABRIBLE EN CASO DE FALLA ESTRUCTURAL”

Clasificación IPC: E06B 5/10, E05B 65/10.

Reivindicación(es): 1 a 7 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2016/0002763 del 2 de mayo de 2018, de acuerdo al anexo 1.

Titular(es): LUCA FALLAOLITA.

Domicilio(s): Via Sologara 23, I-67051 Avezzano, ITALIA.

Inventor(es): LUCA FALLAOLITA.

Prioridad(es): N° AQ2014A000001; 06/03/2014, IT (ITALIA).

Solicitud internacional N°: PCT/IB2015/051627 **Fecha:** 5 de marzo de 2015.

Vigente desde: 5 de marzo de 2015

Hasta: 5 de marzo de 2035

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 43816

Ref. Expediente N° NC2016/0002763

legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a Luca FALLAOLITA, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 de junio de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 43816

Ref. Expediente N° NC2016/0002763

ANEXO 1.
REIVINDICACIONES CONCEDIDAS.

1. Una puerta abrible en caso de falla estructural, que tiene una cara frontal (2) y una cara posterior (3), un lado vertical de gozne (4) y un lado vertical opuesto de cerradura (5) de una cerradura desde la cual sobresale un pestillo de la cerradura (6), dicha puerta comprende una porción principal de la puerta (8) que posee dicha cerradura, y una porción de extremo (9, 30), ambas encerradas por dichas caras frontal y posterior (2, 3), por dicho lado vertical de gozne (4) y lado vertical de la cerradura (5) de la puerta y por una superficie (10), entre la porción principal de la puerta (8) y dicha porción de extremo de puerta (9, 30), una pluralidad de absorbedores de energía dispuestos en correspondencia con dicha superficie inclinada (10), **caracterizada en que** dicha superficie (10) está inclinada hacia abajo desde la cara frontal (2) hacia la cara posterior (3) de la puerta y dichos absorbedores de energía son resortes helicoidales de torsión (11) que trabajan en compresión, que están alojados en asientos alargados semi-cilíndricos (12, 13) respectivos formados correspondientemente en dicha porción principal de la puerta (8) y en dicha porción de extremo de puerta (9, 30) en sus lados delimitados por dicha superficie inclinada (10), se provee un elemento de estribo (14, 15) para cada resorte helicoidal de torsión (11) de forma integrada con dicha porción principal de la puerta (8) y dicha porción de extremo de la puerta (9, 30) en los extremos opuestos de dichos asientos alargados semi-cilíndricos (12, 13).

2. La puerta de acuerdo con la reivindicación 1, donde dicha porción de extremo es una porción de extremo superior de la puerta (9) y una porción de extremo inferior de la puerta (30).

3. La puerta de acuerdo con la reivindicación 2, donde sobre el lado vertical (5) de la cerradura de la puerta se forman una superficie reducida (20) alrededor de dicho pestillo de la cerradura (6) que continúa en una acanaladura (21) que se extiende hacia arriba por toda la porción principal de la puerta (8) y, respectivamente, una cavidad (22) en la porción de extremo superior de la puerta (9), de modo que recibe una barra de liberación (23) que destraba el pestillo de la cerradura (6).

4. La puerta de acuerdo con la reivindicación 3, donde dicha barra de liberación (23) que destraba el pestillo de la cerradura (6) tiene:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 43816

Ref. Expediente N° NC2016/0002763

- una porción (25) provista de un orificio (26) que recibe de manera pasante dicho pestillo de la cerradura (6) cargado por resortes (27) hacia arriba en dicha superficie reducida (20),

- una varilla (28) recibida en dicha acanaladura (21) que termina en la parte superior con una punta (29); la punta (29) se empalma contra la porción de extremo superior de la puerta (8) cuando la cara frontal (2) y la cara posterior (3) de la porción principal de la puerta (8) y la porción de extremo superior de la puerta (9) son coplanares,

En donde cuando la cara frontal (2) y la cara posterior (3) de dicha porción de extremo superior de la puerta (9) están sometidas a ser desplazadas hacia adentro con respecto de las mismas caras frontal y posterior de dicha porción principal (8) luego de la aplicación de una carga (F) desde la parte superior hacia la parte inferior, dicha punta (29) de dicha varilla de liberación (23) entra en dicha cavidad (22) de la porción de extremo superior de la puerta (9); y

En donde cuando dicha varilla de liberación (23) se mueve hacia arriba por la acción de los resortes (27) que actúan sobre esta, como resultado del desplazamiento de dicha porción de extremo superior de la puerta (9) con respecto a dicha porción principal de la puerta (8), pasa sobre el pestillo (6), e inserta dicho pestillo (6) dentro de dicha puerta, manteniéndola en la posición desbloqueada

5. La puerta de acuerdo con la reivindicación 4, donde el pestillo de la cerradura (6) tiene una superficie ahusada hacia la parte inferior.

6. La puerta de acuerdo con la reivindicación 2, donde dicha porción de extremo inferior de la puerta (30) es movable hacia arriba con el levantamiento del piso.

7. La puerta de acuerdo con la reivindicación 2, donde dicha porción de extremo inferior de la puerta (30) tiene elementos de fricción rodantes inferiores (34) en contacto con el piso.

